**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO**

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 590- 2016-P-CSJCL/PJ**

**Callao, 09 de diciembre de 2016.**

**VISTOS:**

La solicitud de prórroga de destaque temporal por unidad familiar presentada por la servidora Lita Fachín Horna, Auxiliar Administrativo I de la Corte Superior de Justicia del Callao; y el Informe N.° 342-2016-AP-CSJCL/PJ de la Coordinadora del Área de Personal.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N.° 223-2011-CE-PJ de fecha 07 de setiembre de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N.° 006-2011-CE-PJ denominada "Reglamento para el Desplazamiento del personal contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N.° 728 en el Poder Judicial ".

Que, el artículo 5° de la Directiva acotada considera dentro de los tipos de desplazamiento al c) Destaque, y el artículo 13° señala que "consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido (...).

Que, en el numeral 2) del artículo 14° de la Directiva N.° 006-2911-CE-PJ, se establece que el destaque procede por los motivos que a continuación se detallan: 2) por unidad familiar, para la cual se requerirá copia fedateada de la partida de matrimonio, en caso de ser casados y de nacimiento de los hijos; asimismo, certificado domiciliario del cónyuge y otros documentos que sean necesarios para la acreditación de este hecho; y en el inciso 1) del artículo 15° de la misma Directiva, se indica como condiciones del destaque que se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal PAP de la Corte Superior de Justicia de destino.

Que, mediante solicitud de fecha 04 de octubre de 2016, la servidora Lita Fachín Horna, Auxiliar Administrativo I de esta Corte Superior de Justicia peticiona la prórroga de su destaque temporal por motivos de unidad familiar a la Corte Superior de Justicia de La Libertad en razón a que su cónyuge – quien es oficial de la Policía Nacional del Perú- fue cambiado de colocación a la DIRNOP-REGION POLICIAL LA LIBERTAD, continuando prestando servicios actualmente en la Jefatura de la Oficina de Personal de la REGPOL LA LIBERTAD; no habiendo disposición en contrario respecto a los cambios de colocación para la asignación de Oficiales de la Policía Nacional del Perú, por lo que a fin de que su familia se mantenga unida y se vean afectados sus hijos en la crianza, desarrollo intelectual, emocional, salud y bienestar, solicita se autorice la prórroga de su destaque.

Que, mediante Informe N.° 342-2016-AP-CSJCL/PJ de fecha 20 de octubre de 2016, la Coordinadora del Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia informa que al ser el pedido un destaque con retención de plaza, es requisito indispensable que la Corte de destino acepte la ampliación del destaque de la servidora señalando si cuenta con plaza vacante presupuestada para el ejercicio fiscal 2017.

Que, mediante Resolución Administrativa N. 0669-2016-P-CSJLL/PJ de fecha 17 de noviembre de 2016, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad autoriza a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, la prórroga del desplazamiento en la modalidad de Destaque Temporal por Unidad Familiar de la servidora Lita Fachín Horna para dicha Corte Superior de Justicia en la plaza N. 006982, como Auxiliar judicial.

Que, por las razones expuestas, se concluye que la solicitud de prórroga de destaque temporal cumple con los requisitos señalados en el Reglamento para el desplazamiento de personal contratado bajo el Régimen Legal del Decreto Legislativo N. 728 en el Poder Judicial , por lo que corresponde emitir el acto administrativo de autorización para el mencionado desplazamiento.

Que, siendo así habiéndose cumplido con los procedimientos para el desplazamiento de personal y de conformidad con lo establecido en el inciso 3) del artículo 16° de la Directiva N. 006-2011-CE-PJ corresponde proceder a formalizar la autorización respectiva.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte en los numerales 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la **PRORROGA DEL DESTAQUE TEMPORAL**, por motivo de Unidad Familiar hasta el 31 de diciembre de 2017 de la servidora **LITA FACHIN HORNA**, Auxiliar Administrativo I de la Corte Superior de Justicia del Callao a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, a partir de la fecha que señale la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PÓNGASE** la presente Resolución, en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal y de la interesada, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO - PRESIDENCIA -

PODER JUDICIAL

Rafael Teodoro Ugarte Mauny
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO